

20 ABR 2026

RESOLUCIÓN No. 2140

"Por la cual se termina un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
(ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante
la Resolución No. 3800 del 21 de agosto de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que atendiendo el procedimiento señalado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, y los artículos 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia definitiva y temporal podrán ser provistos transitoriamente a través de las figuras del encargo o de nombramiento provisional, mientras se surte el proceso de selección para su provisión definitiva.

Que el artículo 25 ibídem y el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, señala que los empleos de carrera administrativa que se encuentren en vacancia temporal podrán ser provistos en forma provisional solo por el tiempo que dure la situación administrativa que originó la vacancia del empleo, cuando no fuere posible proveerlos mediante el encargo con servidores públicos de carrera.

Que, conforme a las normas aplicables, los servidores públicos de carrera administrativa tienen derecho preferente a ser encargados en los empleos que se encuentren en vacancia temporal o definitiva dentro de la planta de personal, siempre que cumplan los requisitos para su ejercicio, demuestren las aptitudes y habilidades necesarias, no registren sanciones disciplinarias en el último año y cuenten con una calificación de desempeño laboral sobresaliente o, en su defecto, satisfactoria. Este encargo debe recaer en el servidor que ocupe el empleo inmediatamente inferior dentro de la planta de personal.

Que en la planta global del ICBF existen vacantes temporales y definitivas en empleos del nivel Profesional denominados Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, los cuales requieren ser provistos de manera transitoria mediante la figura del encargo, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

Que, de conformidad con el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, los encargos y nombramientos provisionales pueden darse por terminados en cualquier momento mediante resolución motivada.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaooficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaooficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2140

20 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se termina un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

Que, siguiendo el procedimiento establecido en el Memorando No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024, mediante el cual se adoptaron los lineamientos del proceso de encargos en el ICBF, se inició la convocatoria para la provisión transitoria de las vacantes mencionadas. Formalizado mediante Memorando No. 2024121400000025933 del 07 de marzo de 2024, publicado en la página web e intranet institucional, relacionando a los servidores públicos de carrera administrativa que ocupaban el empleo inmediatamente inferior y cumplían los requisitos mínimos exigidos de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y el Criterio Unificado 13082019 de la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

Que, agotado el procedimiento señalado, la Dirección de Talento Humano publicó los resultados definitivos del proceso mediante Memorando No. 202412140000076053 del 13 de junio de 2024. En virtud de estos resultados se expidió la Resolución No. 2818 del 27 de junio de 2024, *"por la cual se proveen unos empleos mediante encargo"*, entre ellos el de la servidora ARLETH MARIA MONTIEL HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.477.108, para el empleo denominado Profesional Universitario Código 2044 Grado 11 (ID 259 – Ref. 10740), Regional Atlántico Grupo Administrativo y de Talento Humano.

Que, una vez culminadas las etapas del proceso de encargo, correspondiente a la vigencia 2024, la Resolución No. 2818 del 27 de junio de 2024 fue publicada para garantizar el derecho de los servidores públicos de carrera a presentar reclamación laboral ante la Comisión de Personal Nacional dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Acuerdo No. 370 del 22 de diciembre de 2020 de la CNSC.

Que, en cumplimiento de las funciones atribuidas por el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, la Comisión de Personal Nacional revisó la reclamación presentada por la servidora pública Ninfa Elena Lafaurie Rodríguez y, mediante la Resolución No. CPN – 018 – 2025 del 15 de octubre de 2025, reconoció de manera favorable el derecho preferencial de encargo reclamado frente al empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, identificado con el ID 259 – Ref. 10740, correspondiente a la Regional Atlántico, Grupo Administrativo y de Talento Humano, ordenando a la Dirección de Gestión Humana repetir la verificación de requisitos de los potenciales aspirantes y otorgar el encargo a quien tuviera mejor derecho en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer el derecho preferencial a encargo reclamado por la servidora pública **NINFA ELENA LAFAURIE RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 22.474.046, quien ostenta derechos de carrera sobre el empleo del nivel Profesional, denominado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 10, ubicado en el Grupo de Asistencia Técnica de la Regional Atlántico, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

**RESOLUCIÓN No.**

2140

20 ABR 2026

"Por la cual se termina un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar a la Dirección de Gestión Humana del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, repetir el proceso de verificación de los requisitos de todos aquellos potenciales servidores/as de Carrera Administrativa de la planta de personal del ICBF que cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por la Ley 1960 de 2019, para el encargo del empleo reclamado Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11, del Grupo Administrativo de la Regional Atlántico, identificado dentro del proceso de encargos con el ID 259; y al ser un derecho preferencial, concedérselo a quien tenga mejor derecho."

Que, como resultado de las actuaciones adelantadas en cumplimiento de la decisión adoptada por la Comisión de Personal Nacional del ICBF, la Dirección de Talento Humano efectuó nuevamente la verificación de requisitos respecto de los servidores públicos de carrera administrativa que manifestaron interés en el empleo objeto de provisión, determinando que la servidora pública NINFA ELENA LAFAURIE RODRÍGUEZ ostenta el mejor derecho para ser encargada en el empleo de Profesional Universitario, Código 2044, Grado 11.

En consecuencia, procede dar por terminado el encargo conferido mediante la Resolución No. 2818 del 27 de junio de 2024 a la servidora pública ARLETH MARIA MONTIEL HERNÁNDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 22.477.108, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Terminar el encargo en el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, que se relaciona a continuación:

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
259 - 10740	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11	ATLANTICO GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	VACANTE DEFINITIVA	ARLETH MARIA MONTIEL HERNANDEZ	22477108	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044- 10 Ref. 12875	MAGDALENA C.Z. SANTA MARTA 1

ARTÍCULO SEGUNDO. Proveer mediante encargo el empleo de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familia – ICBF, que se relaciona a continuación:

www.icbf.gov.co

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN No. 2140

20 ABR 2026

"Por la cual se termina un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

ID-REF	EMPLEO ENCARGO	UBICACIÓN EMPLEO ENCARGO	TIPO DE VACANTE	SERVIDOR/A PÚBLICO/A ENCARGADO/A			
				NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	EMPLEO TITULAR	UBICACIÓN EMPLEO TITULAR
259 - 10740	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 11	ATLANTICO GRUPO ADMINISTRATIVO Y DE TALENTO HUMANO	VACANTE DEFINITIVA	NINFA ELENA LAFAURIE RODRIGUEZ	22474046	PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044-10 Ref. 10783	ATLANTICO GRUPO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO TERCERO. La vigencia del encargo realizado en el presente acto administrativo está sujeta a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1° de la Ley 1960 de 2019, así como lo establecido en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto 648 de 2017 y cuando se configuren las causales de terminación previstas en el numeral 8° del Memorando con radicado No. 202412140000004343 del 24 de enero de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez terminado el encargo, el servidor público deberá retomar las funciones del empleo del cual es titular en la Regional y/o dependencia de origen.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En atención a la necesidad del servicio y conforme al lineamiento de encargos adoptado por la entidad, para tomar posesión del empleo en encargo se concede un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del presente acto administrativo y no será procedente el traslado del servidor público durante el desempeño del mismo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución se publicará en la Intranet y en la página web de la Entidad, con el fin de que el servidor público con derechos de carrera administrativa que considere afectado el derecho preferencial de encargo, interponga la reclamación ante la Comisión de Personal Nacional, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo, atendiendo para ello los requisitos establecidos en el Título I del Decreto Ley 760 de 2005 (artículos 4 y 5), y de conformidad con lo previsto en el artículo 43 del Acuerdo No. 370 del 22 de diciembre de 2020, de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC.

ARTÍCULO QUINTO. La posesión de la servidora pública encargado deberá realizarse ante la Directora Regional de Atlántico, una vez el acto administrativo se encuentre en firme y sea comunicado.

ARTÍCULO SEXTO. En caso de que el servidor público relacionado en el artículo segundo de la presente resolución se encuentre desempeñando un empleo en Encargo, este se dará

www.icbf.gov.co



@icbfcolombiaoficial



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial



ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

2140

20 ABR 2026

RESOLUCIÓN No.

"Por la cual se termina un encargo y se provee un empleo mediante la misma figura"

por terminado a partir de la fecha de posesión en el nuevo cargo, sin que se requiera la expedición de otro acto administrativo que así lo declare.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Comunicar, el contenido de la presente resolución a la servidora pública ARLETH MARIA MONTIEL HERNANDEZ y NINFA ELENA LAFAURIE RODRIGUEZ, mediante correo electrónico institucional. Así mismo, comuníquese el contenido de la presente resolución a la Dirección Regional de Atlántico - Grupo Administrativo y de Talento Humano.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la respectiva posesión en el empleo objeto de encargo.

PÚBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los


20 ABR 2026



DIANA MIREYÁ PARRA CARDONA
Secretaria General

Aprobó: Jaime Ricardo Saavedra Patarroyo - Director de Talento Humano
Revisó: Alcides Espinosa Ospino - Asesor Secretaría General
Revisó: Edgar David Motta Revollo - Contratista Secretaría General
Revisó: Jennyffer Johana Beltran Ramirez- Contratista DTH
Proyectó: Juan Esteban Rosales Palomeque - Contratista DTH

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c - 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

R*